


<p>I.- El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:</p>	<p>Defensoría de los Derechos Universitarios</p>
<p>II.- La identificación del Documento:</p>	<p>Recomendación número 01/2020</p>
<p>III.- Partes o secciones protegidas, o páginas que la conforman:</p>	<p>Pág. 1 Nombre de quejoso y tipo de examen Pág. 2 Nombre de quejoso y tipo de examen Pág. 3 Tipo de examen Pág. 4 Tipo de examen y calificación Pág. 5 Nombre de quejoso, tipo de examen y calificación Pág. 6 Nombre del quejoso</p>
<p>IV.- Fundamento legal y motivación</p>	<p>Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, por los diversos 2° y 3° fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
<p>V.- Firma autógrafa del Titular:</p>	
<p>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión Pública</p>	<p>21 de abril de 2020 Sesión número 23/2020</p>



ELIMINADO: dos datos personales.
 Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso y tipo de examen, por tratarse de datos identificativos y académicos.



Defensoría de los Derechos Universitarios
 Universidad Veracruzana

XALAPA, VERACRUZ A VEINTICINCO DE ENERO DOS MIL VEINTE.-

V I S T O el estado que guarda el expediente **DDU 310/2019**, iniciado con motivo del escrito de queja, de fecha diecisiete de septiembre del año dos diecinueve, del [REDACTED] y toda vez que se encuentra debidamente integrado conforme a los siguientes:-

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- Con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se recibe escrito de queja, del [REDACTED] de la Facultad de Ingeniería Civil, Región Coatzacoalcos Minatitlán.
- 2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la queja fue registrada bajo el número **DDU 310/2019**.
- 3.- Con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, se recibe ampliación de queja del [REDACTED].
- 4.- Con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia, con número de folio OTKF8812-19, se solicitó al Ing. Hugo Ismael Noble Pérez, Director de la Facultad de Ingeniería Civil, Región Coatzacoalcos-Minatitlán, así como al Ing. Jesus Jimenez Rivera, Secretario de la Facultad, rendir informe a esta Defensoría en un término de cinco días hábiles.
- 5.- Con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante correo institucional, el Ing. Jesús Jiménez Rivera, Secretario de la Facultad de ingeniería Civil, Región Coatzacoalcos-Minatitlán, rindió informe, anexando la siguiente documentación:-
 - a) Copia escaneada del Acta de CT No. 058/2019 donde se designa al jurado para la revisión.
 - b) Copia escaneada de oficio No. 846 FI/2019 para informar a los maestros que integrarán el jurado.
 - c) Copia escaneada del oficio No. 812/2019 donde se solicita al MC Felipe Mendoza González el [REDACTED] de la EE de Introducción a la construcción.
 - d) Copia escaneada del oficio No. 849 FI/2019 para citar al MC Felipe Mendoza González a entrevista con el Jurado.
 - e) Copia escaneada del oficio No. 847 FI/2019 para citar [REDACTED] a entrevista con el Jurado.
 - f) Copia escaneada de la Resolución que emite el Jurado.
 - g) Copia escaneada del examen a Última Oportunidad de la EE de Introducción a la

ELIMINADO: dos datos personales. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso y tipo de examen, por tratarse de datos identificativos y académicos.

Construcción presentado por [REDACTED] -----

h) Copia escaneada del examen [REDACTED] de la EE de Introducción a la Construcción con las respuestas del docente MC Felipe Mendoza González. ----

i) Copia escaneada del oficio No. 905 de notificación [REDACTED] con la Resolución del Jurado como resultado de la Revisión de su Examen [REDACTED] -----

j) Programa de la EE Introducción a la construcción. -----

6.- Con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, mediante el Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia, con número de folio OTKF8812-19, se solicitó información complementaria relacionada con los hechos motivo de la queja al Ing. Hugo Ismael Noble Pérez, Director de la Facultad de Ingeniería Civil.

7.- Mediante correo electrónico de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, se solicito a los CC. Felipe Mendoza Gonzalez y Climaco Martinez Rigoberto, jurado designado por el Consejo Tecnico de la Facultad de Ingeniería Civil, para la aplicación del examen [REDACTED] de la experiencia educativa "Introducción a la construcción",rindieran informe -----

8.- Con fecha veintidos de enero del año dos mil veinte, mediante el Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia con número de folio OTKF8812-19, el Ing. Jesús Jiménez Rivera, Secretario de la Facultad de ingenieria Civil, envió información solicitada por esta Defensoría. -----

9.- El veinticuatro de enero del presente, mediante correo electrónico institucional, los academicos Felipe Mendoza Gonzalez y Climaco Martinez Rigoberto, rindieron informe. -----

De acuerdo con el contenido del escrito de queja y el informe rendido y toda vez que el expediente de queja se encuentra debidamente integrado, resulta procedente llevar a cabo el análisis del asunto planteado, conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- COMPETENCIA:-----

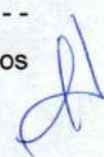
Que la Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y resolver el asunto planteado por [REDACTED] de conformidad con lo previsto en los artículos 320, 321, 325, 330, 333 y relativos y aplicables del Estatuto General de la Universidad Veracruzana; así como de los artículos 1, 13, 14,1 5, 18, 22 y aplicables del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios. -----

II.- LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APLICABLE.-----

Resultan aplicables a los hechos motivo de la queja, las disposiciones de la Legislación Universitaria que a continuación se indican: -----

a) Artículo 70 del Estatuto de Alumnos 2008, dispone que:-----

En el examen final de última oportunidad se observará lo siguiente: I. Cuando los





Universidad Veracruzana

ELIMINADO: un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: tipo de examen, por tratarse de datos académicos.



Comisión de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

alumnos adeuden sólo una experiencia educativa por periodo escolar, hayan agotado la oportunidad del examen final extraordinario en segunda inscripción, del examen final extraordinario de excepción o las oportunidades de evaluación establecidas en los programas de las experiencias educativas, podrán presentar este examen, salvo las excepciones establecidas en el artículo 60 de este Estatuto;17 II. Será elaborado, aplicado y evaluado por un jurado conformado por dos académicos que impartan la experiencia educativa o con un perfil afin, designados por el Consejo Técnico u órgano equivalente, quienes emitirán y firmarán el acta respectiva. Cuando los alumnos consideren tener motivos fundados, podrán solicitar al Consejo Técnico u órgano equivalente que en el examen final no participe el académico que le impartió la experiencia educativa o asignatura en primera o segunda inscripción. El Consejo Técnico u órgano equivalente conocerá y resolverá nombrando un jurado de dos académicos que realice el examen final correspondiente, con base en los contenidos del programa; III. Se realizará en un plazo que no exceda del período escolar inmediato siguiente que cursaría el alumno; IV. Esta evaluación forma parte de los exámenes finales de la segunda inscripción; y V. Previo pago de los derechos arancelarios correspondientes. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del programa educativo. -----

III. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA: -----

El quejoso señala en su escrito de fecha diecisiete de septiembre de 2019, como hechos que considera violatorios de la legislación universitaria cometidos en su agravio, los siguientes:-----

El resultado que obtuvo del examen [REDACTED] de la experiencia educativa "Introducción a la construcción", aplicado el 23 de agosto de 2019 a las 17:00 horas, en la Facultad de Ingeniería Civil, correspondiente al periodo escolar febrero-julio 2019, señalando que el examen fue antipedagógico, con preguntas fuera de contexto y criterios de evaluación no aplicados conforme el programa de estudio de la experiencia educativa en mención, indica que lo anterior, ocurrió desde el examen ordinario, extraordinario y ahora en última oportunidad, señalando que el Ing. Federico Mendoza González , fue quien le impartió la experiencia educativa y también le aplicó el examen [REDACTED] vulnerando sus derechos establecidos en el artículo 53 del Estatuto de Alumno. -----

Además, manifiesta que : "Estando los docentes presentes (Felipe Mendoza González y Martínez Rigoberto Clímaco) dieron comienzo a la aplicación del examen, en los primeros

ELIMINADO: dos datos personales. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: tipo de examen y calificación, por tratarse de datos académicos.

minutos de aplicación el ingeniero "Clímaco" salió del aula con motivo de estar presente en otro examen de última oportunidad con el ingeniero Aníbal Vásquez Vásquez . Quedando solo el ingeniero Felipe bajo la supervisión del examen. Estando presentes ante dicho acto los docentes: José Alfredo Jiménez Sánchez, Francisco de Jesús Trejo molina, Juan Antonio guzmán ventura, Yanet Antonio zarate, Aníbal Sánchez cabrera, Jesús Jiménez rivera". -----

Así mismo, el quejoso alude que solicito a Consejo Técnico revisión del examen de [REDACTED] llevándose a cabo la revisión, el día 10 de septiembre del 2019, por los docentes Carlos Alberto González Rodríguez, Leonardo Martínez López y Aníbal Cabrera Sánchez, confirmando la calificación [REDACTED] Por lo que, solicita a esta Defensoría una nueva aplicación del examen [REDACTED] con un docente diferente y con un nuevo criterio de evaluación que le permita poner en práctica sus conocimientos. -----

IV. ANALISIS DE LOS HECHOS CON RELACIÓN A LAS NORMAS UNIVERSITARIAS APLICABLES.-----

El quejoso señala que su inconformidad deriva del resultado reprobatorio del examen [REDACTED] de la experiencia educativa "Introducción a la construcción", el cual, fue aplicado el 23 de agosto de 2019, a las 17:00 horas en la Facultad de Ingeniería Civil, por los académicos Federico Mendoza González y Rigoberto Clímaco Martínez, indicando que el examen fue antipedagógico, con preguntas fuera de contexto y criterios de evaluación no aplicados conforme el programa de estudio de la experiencia educativa, menciona que lo anterior, también ocurrió en el examen ordinario, extraordinario y ahora [REDACTED] que el Ing. Federico Mendoza González, fue quien le impartió la experiencia educativa y también le aplicó [REDACTED] -----

También alude que el académico Rigoberto Clímaco Martínez se ausentó en la aplicación [REDACTED] para acudir a otro examen [REDACTED] [REDACTED] con el Ingeniero Aníbal Vásquez Vásquez. -----

El Dr. Felipe Mendoza González, en el informe que rinde a esta Defensoría, relativo a los hechos que le imputa el quejoso, señala que: "las preguntas no están fuera de contexto, ya que corresponden al contenido temático del programa educativo (anexo al presente el examen del estudiante y temario de la E.E), no es antipedagógico al existir la modalidad de preguntas abiertas, al ser 10 preguntas a cada una se le dio el valor de 1 punto para cada una"; también argumenta que el estudiante indica que se vulneraron sus derechos estipulados en el artículo 53 del Estatuto de Alumno, cuando lo anterior aplica para la evaluación ordinaria y el examen que se aplicó al estudiante es con carácter [REDACTED] además se le otorgo al estudiante dos horas para responder su examen, y él término aproximadamente en una hora. -----

Señala el académico lo siguiente: "En la facultad de Ingeniería Coatzacoalcos, el Director Mtro. Hugo Ismael Noble Pérez, programa todos los exámenes [REDACTED] de ingeniería civil en el mismo día y a la misma hora". "En conjunto con el Mtro. Rigoberto



ELIMINADO: tres datos personales.
 Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, calificación y tipo de examen, por tratarse de datos identificativos y académicos.



Defensoría de los Derechos Universitarios
 Universidad Veracruzana

Clímaco aplicamos el examen al [REDACTED] pero en un momento tuvo que salir el Mtro. Rigoberto para aplicar también el [REDACTED] de Planimetría a otro estudiante". Así mismo, menciona que el jurado nombrado por el Consejo Técnico, para revisar el resultado de evaluación del examen en mención, confirmó la calificación [REDACTED] del quejoso. -----

Al respecto, el Dr. Rigoberto Clímaco Martínez, en el informe que rinde a esta Defensoría de los Derechos Universitarios, manifiesta que: "Todos los exámenes de [REDACTED] se programan el mismo día y a la misma hora y en el mismo salón. Efectivamente después de la aplicación del examen por el Ingeniero Felipe Mendoza González y un servidor, unos 15 minutos después me dirigí frente al salón en el patio para confirmar que se estaba efectuando el examen práctico de una alumna de la experiencia educativa Planimetría y altimetría con el Ingeniero Aníbal Vázquez la cual me demore escasamente de 15 a 20 minutos y al regresar ya habían finalizado el examen los dos alumnos de la experiencia educativa Introducción a la construcción continuando los otros alumnos presentes que estaban efectuando examen [REDACTED] de las otras experiencias educativas, cabe mencionar que únicamente necesitaron de aproximadamente 30 minutos para resolver el examen que normalmente se llevan de 2 a 3 horas, como los otros alumnos". -----

Del análisis de la documentación que integra el presente expediente, se desprende que el actuar del académico Rigoberto Clímaco Martínez, contraviene el numeral 70 fracción, fracción II del Estatuto de Alumnos 2008, toda vez que el examen debió ser aplicado y evaluado por el jurado conformado por los dos académicos, los cuales fueron previamente designados por el Consejo Técnico, como consta en acta 048/2019 de fecha 08 de julio de 2019, por lo tanto, al no haberlo hecho así, es evidente que se violentó el contenido del precepto que se cita, motivo por el cual resulta procedente reponer el procedimiento, observando el contenido del precepto legal señalado y volver aplicar el examen en la categoría que corresponde.-----

Por lo antes expuesto y fundado, se procede a emitir la siguiente:-----

----- RECOMENDACIÓN Núm. 1/2020 -----

PRIMERO.- Por las razones señaladas en el análisis de los hechos, quedó probada la violación a los derechos universitarios del quejoso [REDACTED]

SEGUNDO.- Se *recomienda* al H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Civil, Región Coatzacoalcos-Minatitlán, dejar sin efecto el acta 048/2019, de fecha 8 de julio del 2019 y se sirva acordar de nueva cuenta, lugar, fecha y hora para efectuar el examen [REDACTED] de la EE "Introducción a la construcción"; así mismo, se designe al jurado con observancia de lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto de los Alumnos 2008 y se le notifique esa decisión por escrito. -----

ELIMINADO: un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, por tratarse de datos identificativos.

TERCERO.- Notifíquese esta **Recomendación**, al H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Civil, Región Coatzacoalcos-Minatitlán, por conducto del Director de la Facultad y se le haga saber, que dispone del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de este documento, para que manifiesten si la **aceptan** o la **rechazan**, en el entendido de que si la rechaza deberá fundar y motivar su determinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 333 del Estatuto General.-----

CUARTO.- Hágasele saber al H. Consejo Técnico a que se refiere el punto que antecede, que para el caso de no aceptación de la presente, se acordará lo que proceda conforme a la legislación de la materia.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución, al [REDACTED]-----

SEXTO.- Notifíquese al Director de la entidad académica.-----

SEPTIMO.- En términos de lo previsto en el artículo 333 del Estatuto General, notifíquese al Dr. Carlos Lamothe Zavaleta, Vicerrector de la Región Coatzacoalcos-Minatitlán, para su conocimiento.-----

Así lo resolvió y firma el Defensor de los Derechos Universitarios **Mtro. Jorge Luis Rivera Huesca** con su Defensora Adjunta, **Lic. Erika Saldaña Navarro**.
Notifíquese a las partes.-----